

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE SEIASA EN SEVILLA.

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CONFORME AL ART. 159.6 DE LA LCSP

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente contratación consiste en la prestación del servicio de limpieza de la oficina técnica de SEIASA en Sevilla, sita en la calle Balbino Marrón, nº 8 - 6ª Planta, Modulo 12 y 13 (Edificio VIAPOL), con una superficie aproximada de ciento sesenta y tres con cincuenta y cinco (163,55) metros cuadrados.

Esta prestación de servicios se realizará en una jornada de seis horas y media (6,5) semanales, a razón de una hora y media diaria los lunes, miércoles y viernes, en horario de 06:00 a 07:30 horas, y una hora diaria los martes y los jueves, en horario de 06:00 a 07:00 horas, o en su caso en el horario pactado por mutuo acuerdo entre las partes.

Con carácter enunciativo y no limitativo, se detallan a continuación las prestaciones objeto del contrato y su frecuencia:

Actividades diarias (de lunes a viernes):

- Vaciado de papeleras y reposición de bolsas.
- Limpieza, desinfección y desempolvado de mobiliario en general (mesas, sillas, sillones, puertas, pomos, frentes de armarios, estanterías bajas, etc.).
- Limpieza, desinfección y desempolvado de ordenadores, teléfonos, aparatos de telecomunicación, impresoras y fotocopiadoras.
- Limpieza con detergente desinfectante homologado de suelos, y mobiliario.
- Desinfección y barrido de suelos con mopa o cepillo.
- Desmanchado y fregado de suelos.
- Limpieza de huellas de contacto en vidrios, espejos y puertas.
- Desempolvado de elementos ornamentales.
- Limpieza de recepción y elementos de la misma.

Actividades semanales

- Desempolvado y desinfección de asientos, patas y brazos de sillas.
- Desempolvado de enchufes e interruptores.

Actividades mensuales:

- Limpieza de ventanas por su cara interior.
- Limpieza de superficies verticales de mesas.
- Desempolvado de parte superior de estanterías altas.

- Desempolvado de puertas y sus marcos.

El contratista deberá de adoptar todas las medidas y recomendaciones higiénico-sanitarias que, en su caso, adopten las autoridades competentes para prevenir la COVID-19, y en todo caso, se deberán observar las siguientes medidas:

- Se reforzará la limpieza incidiendo especialmente en el frotado de superficies, especialmente aquellas de uso frecuente y las de uso compartido, utilizando para ello productos desinfectantes autorizados por las autoridades sanitarias.
- Se deberá ventilar el centro de trabajo mientras se realizan los trabajos de limpieza.
- El personal de limpieza asignado realizará las tareas de limpieza con una adecuada protección (mascarillas FFP2, guantes de nitrilo y EPI).
- Una vez finalizadas las labores de limpieza, el personal deberá realizar, tras despojarse de guantes y mascarilla, una completa higiene de manos, con agua y jabón, al menos durante 40 segundos.
- Se solicitará al servicio de limpieza que el servicio se realice en un horario no coincidente con los trabajadores de la Sociedad, en la medida de lo posible.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde al código CPV, es la siguiente:

90919200-4: Servicios de limpieza de oficinas.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. ANTECEDENTES

El 21 de abril de 2021 finalizará el contrato formalizado con la empresa “**MAFRAN, SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y REFORMAS, S.L.**”, encargada de realizar el servicio de limpieza de la oficina de SEIASA en Sevilla, por lo que es necesaria proceder a una nueva licitación para dar continuidad a este servicio.

2.2. JUSTIFICACIÓN

La contratación del presente servicio, se justifica en la necesidad de garantizar y mantener en unas óptimas condiciones higiénicas la oficina de SEIASA en Sevilla, posibilitando el normal desarrollo de la actividad laboral que se presta en dicho inmueble, resultando el contenido y objeto del presente contrato, conforme lo expresado en el artículo 28 de la LCSP.

Se justifica también esta nueva contratación, según dispone el artículo 29 de la LCSP, en la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la prestación de servicios al sector público.

Es por esto que, tanto el objeto del contrato como su contenido son idóneos para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse con el mismo.

SEIASA no dispone de medios propios para la realización del servicio de limpieza relacionado, por lo que debe acudir a una contratación externa a un tercero, para el cumplimiento del objeto del contrato.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Al tratarse de un contrato de servicio NO sujeto a regulación armonizada, con un valor estimado inferior a 60.000,00 € para contratos de servicios, IVA excluido, se considera que el procedimiento de contratación a aplicar es el **procedimiento abierto simplificado abreviado**, regulado en el **apartado 6 del artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**.

4.- DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES

El contrato no es susceptible de dividirse en lotes por la dificultad que entrañaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, así como por la propia naturaleza objeto del contrato.

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo, por lo que de conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, no procede la división en lotes del presente contrato (art. 99.3, b) de la LCSP).

5.- PRESUPUESTO

5.1. Presupuesto base de licitación estimada para una anualidad:

SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.956,75 €), IVA incluido.

Base imponible: CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.749,38 €) IVA excluido.

IVA (21%): MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.207,37 €).

Presupuesto máximo de licitación CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.749,38 €) IVA excluido.

El precio ofertado no podrá superar en ningún caso el importe del presupuesto base de licitación.

Presupuesto base mensual: CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (479,11 €), IVA excluido.

5.2. Valor estimado:

VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (28.746,90 €), IVA excluido, teniendo en cuenta que el contrato puede prorrogarse por otras CUATRO anualidades más (PBL+ más importe máximo por prórrogas).

El precio ofertado será el precio anual para el servicio contratado, que permanecerá invariable durante la vigencia del contrato (duración inicial de un año, y cuatro posibles prórrogas anuales).

5.3 Desglose de costes:

La determinación del coste del servicio se ha evaluado de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Costes de personal: Se han considerado los costes de personal necesarios para el desarrollo de las tareas, de un limpiador/a, sus suplencias por vacaciones, asuntos propios y absentismo, todo ello de conformidad con el Convenio Colectivo de trabajo de ámbito provincial para el sector de limpieza de edificios y locales de Sevilla, con vigencia del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2020, publicado en el B.O.P. de Sevilla, nº 296, de fecha 23 de diciembre de 2016.

En cuanto a los costes de los seguros sociales, se ha considerado un porcentaje del 33,50%, conforme al siguiente desglose:

FIJO	
Contingencias Comunes	23,60%
Desempleo	5,50%
Formación Profesional	0,60%
Fondo Garantía Salarial	0,20%
AT y EP	3,60%
	33,50%

Otros costes directos: Se consideran los costes del material de limpieza, EPI, útiles de limpieza, uniformidad del personal.

Costes indirectos: Se consideran los imputables indirectamente a la actividad.

Gastos Generales y Beneficio industrial: Se ha considerado un porcentaje conjunto de ambos conceptos, para establecer el importe total del presupuesto, del 19%.

De este modo, el presupuesto del contrato queda establecido del siguiente modo:

DESGLOSE PRESUPUESTO

Costes de personal		4.651,41 €
Otros costes directos		180,00 €
Suma		4.831,41 €
GG y BI	19%	917,97 €
Total sin IVA		5.749,38 €
IVA	21%	1.207,37 €
Total con IVA		6.956,75 €

6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Presidente.

7.- PLIEGO DE CONDICIONES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Se elaborará Pliego de Condiciones y se acompaña Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo no será inferior a diez (10) días hábiles desde la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.

9.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

Teniendo en cuenta el carácter de la prestación, y el procedimiento de contratación, no se exigirán criterios de solvencia.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta el carácter de la prestación, y el procedimiento de contratación, el único criterio para la adjudicación, será el precio más bajo.

La oferta con mejor puntuación, que no se encuentre incurso en temeridad, se considerará como oferta con mejor relación calidad-precio.

A la oferta económica más baja, se le asignarán 100 puntos, y al resto proporcionalmente por aplicación de la siguiente fórmula:

(Oferta económica más baja x Máxima puntuación criterio Valoración)
Puntuación= _____
Oferta económica a valorar

En el caso de que solo se presente una oferta se le asignará el máximo de puntos.

11.- BAJAS TEMERARIAS

Parámetros objetivos que permiten identificar los casos de ofertas anormalmente bajas:

- Cuando, concurriendo un (1) solo licitador, su oferta sea inferior al presupuesto base de licitación, en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos (2) licitadores, la oferta que sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro (4) o más licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de diez (10) unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres (3), la nueva media se calculará sobre las tres (3) ofertas de menor cuantía.

12.- GARANTÍAS EXIGIDAS PARA CONTRATAR

Teniendo en cuenta el carácter de la prestación, y el procedimiento de adjudicación, no se exigirá la constitución de garantías.

13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y, en particular, las establecidas en el anexo V de la LCSP.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo anterior, en la medida en que la ejecución del presente contrato podrá implicar la cesión de datos por SEIASA al contratista, y viceversa, será obligatorio para el contratista someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose que dicha obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

14.- DOCUMENTOS PREVIOS AL ACUERDO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación propondrá la adjudicación a favor de la mejor oferta, requiriendo al licitador que la haya presentado mediante comunicación electrónica, para que, en plazo de (7) siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente:

1º En caso de que el licitador se encuentre inscrito en el ROLECE: **Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, a fin de acreditar la capacidad de obrar y la representación.

2º En caso de que el licitador no estuviera inscrito, o no figuren inscritos en ROLECE algunos de los siguientes extremos, deberá presentar:

- **la documentación justificativa de la capacidad de obrar y de la representación de los empresarios licitadores.**
- **certificados emitidos por los organismos correspondientes, de estar al corriente en las obligaciones tributarias, y en el pago de cotizaciones a la seguridad social.**

3º Así mismo, se presentará **documentación justificativa sobre la disponibilidad de los medios personales o materiales comprometidos para la ejecución del contrato.**

4º Así mismo, se presentará declaración de **compromiso del cumplimiento de los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, conforme al artículo 145.5, b) de la LCSP.**

5º En caso el caso de integración de la solvencia con medios externos, el documento relativo al compromiso de disposición, acompañando la documentación justificativa de dicha disposición.

6º El licitador deberá presentar **certificado de seguro de responsabilidad civil** que cubra los posibles daños a terceros que se pudieran ocasionar, tanto a bienes como a personas, como consecuencia de la ejecución del contrato, por un importe **igual o superior a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €)**, al corriente de pago.

15.- SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación, a excepción de la realización de aquellas tareas que tengan una periodicidad diaria o semanal, que constituyen el principal objeto de la contratación y se consideran tareas críticas.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que se dispone en esta cláusula, conforme a lo previsto en el artículo 215 de la LCSP.

Para ello, el adjudicatario deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la comunicación de la adjudicación del contrato y, a más tardar, antes del inicio de la misma, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Así mismo, deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Sociedad, con arreglo estricto a los Pliegos y al contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la Sociedad de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) de esta cláusula, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d), no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el Contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El Contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Sociedad por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

En cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, será de aplicación lo previsto en el artículo 216 de la LCSP.

El conjunto de obligaciones contenidas en este apartado tendrán la consideración de obligaciones de carácter esencial.

El contratista podrá ceder sus derechos y obligaciones a terceros, siempre que se cumplan con los requisitos a que hace referencia el artículo 214.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente del contrato.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa aceptación de la resolución de adjudicación por el adjudicatario, que deberá remitirse en un plazo no superior a tres (3) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la notificación de la resolución referida y la formalización del contrato, que tendrá lugar en un plazo no superior a cinco (5) días, desde la referida aceptación.

17.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Lugar de ejecución: Oficinas de SEIASA en Sevilla, sitas en la calle Balbino Marrón, nº 8 - 6ª Planta, Modulo 12 y 13 (Edificio VIAPOL).

Plazo de ejecución: Un (1) año.

El contrato podrá prorrogarse anualmente, hasta cuatro (4) anualidades más, sin que la duración inicial y las prórrogas acordadas excedan del plazo de cinco (5) años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, en los términos previstos en el artículo 29.2 de la LCSP.

18.- FORMA DE PAGO

La prestación del servicio se abonará mediante presentación de facturas mensuales.

El abono de las facturas, tendrá lugar según lo establecido en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de los treinta (30) días desde la aceptación, en conformidad, de las facturas emitidas por los servicios, en la condiciones indicadas.

El pago se realizará mediante transferencia en la entidad bancaria que designe el adjudicatario del servicio.

19.- RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El responsable de la ejecución del contrato será el Jefe de Obras, Proyectos y Explotación de la oficina de SEIASA en Sevilla.

20.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

SEIASA dispone de fondos suficientes para la realización de la contratación.

21.- SUBROGACIÓN

En cuanto a las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, se facilitará, anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación, de acuerdo a lo establecido en el art. 130 LCSP la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que, en su caso, afecte la subrogación; el incumplimiento de dicha obligación por parte del contratista, dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192 LCSP.

El Convenio de aplicación es el Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Sevilla y Provincia (publicado en el BOP de Sevilla con fecha 23 de diciembre de 2016).

22.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que SEIASA recabe en el seno del procedimiento de adjudicación y en la posterior ejecución del contrato, serán tratados de manera confidencial conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En todo caso, el futuro contratista habrá de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

22.1 Responsable de tratamiento.

SEIASA es, con carácter general, el responsable del tratamiento de los datos. No obstante, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP, para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

22.2 Finalidad del tratamiento de los datos.

La finalidad que justifica el tratamiento de los datos personales se refiere en exclusiva a la licitación, adjudicación, formalización y ejecución del contrato que nos ocupa. La finalidad del tratamiento de los datos personales, se refieren, por tanto, a la gestión de expedientes de contratación pública, así como a la ejecución del contrato.

22.3 Legitimación o base legal.

En la medida en que SEIASA tiene la condición de poder adjudicador, no Administración Pública, pertenece al grupo Patrimonio del Estado y es empresa instrumental del Ministerio de Agricultura y Pesca y Alimentación, dependiente de la Directora General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, la base jurídica del tratamiento previsto es el cumplimiento de las

obligaciones legales contenidas en la LCSP, así como la ejecución de las obligaciones de interés general que tiene encomendadas de promover la modernización y consolidación de los regadíos contemplados en el Plan Nacional de Regadíos y declarados de interés general, SEIASA, como entidad contratante, debe encargarse del tratamiento de datos precisos para la gestión del servicio contratado. Asimismo, el contratista deberá tratar esos datos conforme a la gestión del servicio encomendado y el tratamiento de datos encargado.

Con independencia de la base jurídica que justifique el tratamiento de datos, el contratista, como encargado de tratamiento, deberá informar a los interesados del tratamiento de datos previsto y sus derechos al respecto. En el caso en que la finalidad del tratamiento pueda requerir el consentimiento de un tercero, habrá de ser prestado mediante una clara e indudable acción afirmativa.

22.4 Conservación de datos.

Los datos personales tratados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se hubieran recabado, así como para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de la misma, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado.

El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

22.5 Comunicación de datos.

Con carácter general no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal o como consecuencia de la ejecución del contrato de seguro del que el afectado sea parte.

22.6 Transferencias internacionales.

No está previsto realizar transferencias internacionales de datos.

22.7 Derechos de los interesados.

Cualquier persona tiene derecho a obtener información sobre los tratamientos de sus datos que se lleven a cabo por SEIASA. Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de los datos personales o al ejercicio de derechos, el afectado podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos de SEIASA (email: dpo@seiasa.es).

Puede ejercer ante el responsable del tratamiento, cuando procedan, sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición al tratamiento, retirar el consentimiento, así como su derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos.

Puede ejercer su derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Con carácter previo a la presentación de dicha reclamación, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de SEIASA.

Madrid, a 15 de febrero de 2021

Subdirectora de Contratación, Recursos Humanos y Administración	VºB. Director Económico-Financiero
Fdo.- Amalia García Sánchez	Fdo.-Miguel Marcos Miralles